



**AUTORIZA AL SEÑOR DANIEL ALEJANDRO SALINAS MEZA, LA CAPTURA DE REPTILES Y MICROMAMIFEROS, CON FINES CIENTIFICOS.**

**TEMUCO, 02 ABR 2014**

Nº 51133 / **VISTOS:** Lo solicitado por el interesado; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

### RESUELVO

**PRIMERO:** Autorízase a don Daniel Alejandro Salinas Meza, Rut Nº 15.618.127-7, con domicilio en Renato Sánchez Nº 3838, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, Investigador de la empresa POCH AMBIENTAL S.A., Rut 77.048.420-0, con domicilio en Renato Sánchez Nº 3838, Las Condes, Santiago, contratada por Empresa Eléctrica Carén S.A., Rut 76.149.809-6, representada por don Rubens Romano, Pasaporte Nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], [REDACTED] la captura de reptiles y micromamíferos, bajo las condiciones de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la captura y relocalización de ejemplares de reptiles de la especie Liolaemus spp., mediante captura manual y el empleo de lazos de nylon con nudo corredizo, micromamíferos de la especie Geoxus valdivianus, mediante trampas tipo Sherman, en el área de influencia del Proyecto Central de Pasada Carilafquén-Malalcahuello, comuna de Melipeuco, Región de La Araucanía, desde la fecha de esta resolución hasta el 30 de marzo de 2015.

Los ejemplares de reptiles capturados serán guardados en bolsas de género y luego en contenedores plásticos en lugares protegidos y a la sombra. Los individuos se separarán de acuerdo a la especie y/o tamaño para evitar interacciones negativas. Los ejemplares de micromamíferos capturados serán mantenidos en las trampas Sherman con rejilla y los individuos más pequeños se mantendrán en recipientes plásticos para evitar escapes, en un lugar protegido y a la sombra. Los ejemplares capturados deberán ser relocalizados en el menor tiempo posible, en áreas cuyas características ecológicas sean equivalentes al área de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores y de los ejemplares. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar, se deberá dar aviso de inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, el Investigador deberá dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que estas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de efectuarse fuera de ellas.



Para las capturas se autoriza bajo la supervisión del investigador responsable la participación de Celeste Silva García, Rut N° [REDACTED], Attia Zerega Tallia, Rut [REDACTED], Alejandro P. Silva García, Rut N° [REDACTED], María José Faúndez Garrido, Rut N° [REDACTED].

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

El profesional, Médico Veterinario, a cargo de las capturas es el señor Alvaro Esteban Huerta Bustos, Rut N° [REDACTED].

**TERCERO:** En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de La Araucanía (45-2271846) y al mail del Encargado R.N.R. [renato.arce@sag.gob.cl](mailto:renato.arce@sag.gob.cl) y al Subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, [deproren@sag.gob.cl](mailto:deproren@sag.gob.cl) los sitios y fechas específicos de captura y, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el señor Daniel Alejandro Salinas Meza, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de La Araucanía y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y relocalizados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, el interesado deberá informar el hecho a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de la Araucanía.

**QUINTO:** Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
CÉSAR HIDALGO PALACIOS  
MÉDICO VETERINARIO  
DIRECTOR (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO  
REGION DE LA ARAUCANIA

N°:

Distribución:

- Interessado.
- DIPROREN SAG Central.
- Unidad de Comunicación y Prensa SAG Central.
- Oficina SAG Temuco.
- Oficina de Partes.
- RNR.

CHR/RAB/MOO/jfv

Servicio Agrícola y Ganadero. Dirección Regional. Francisco Bilbao 931,3er.Piso,  
Temuco, Chile  
Teléfono: (45) 2210383 / Fax: (45) 2213420.  
[www.sag.cl](http://www.sag.cl)